**INFORME SECRETARIAL-. 11 de mayo de 2021-**. Al despacho de la señora Juez la presente demanda -PERTURBACION A LA POSESIÓN-presentada por el señor DIOGENES SANCHEZ REYES en contra del señor EDGAR DE JESUS LOZANO AVILA, misma que consta de 04 folios, demanda que se presentó por medio de correo electrónico, siendo remitente la Personería Municipal de Nariño Cundinamarca, demanda que quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo I folio 373 bajo el número 25483-40-89-001-2021-00013 (C21-00013). Sírvase Proveer.



## RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120210001300 (C21-00013)

Proceso: Perturbación a la Posesión Demandante: Diógenes Sánchez Reyes Demandado: Edgar de Jesús Lozano Ávila

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 90 No. 1° y 2° del Código General del Proceso y en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 el Juzgado dispone:

**INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

- 1. Conforme al numerales 1° y 2° del artículo 90 y el artículo 206 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que de manera razonada estime bajo la gravedad de juramento el valor de los daños que pretende sean asumidos por el extremo demandado; igualmente y a efectos de establecer el procedimiento y competencia, se establezca la cuantía del presente proceso.
- 2. Aportar acta de la diligencia de conciliación celebrada el pasado 26 de enero de 2017 en este estrado judicial artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

**NOTIFÍOUESE Y CÚMPLASE** 

Firmado Por:

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

## JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## b320404d1ea0209f175f6baad37a7d6b7c1c190be1e8e2bb9c2 671389d70bc3d

Documento generado en 11/05/2021 06:33:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica